

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**1881** *Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación de un mes de duración durante el año 2015.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la XI sesión de la Comisión Mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación español cuatro becas de investigación de un mes de duración durante el año 2015.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.

Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o a estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia, en el marco de un proyecto de investigación o de preparación de una tesis doctoral, en los campos siguientes:

- Lingüística o literatura francesa.
- Didáctica de francés como lengua extranjera.
- Traducción o terminología (francés/español).
- Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.

Los candidatos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.
- Ser licenciado en Filología Moderna (sección de francés), en Filología Románica, en Literatura Francesa o equivalente.
- No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Tercera.

Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, paseo del Prado, 28, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de marzo de 2015.

Quinta.

La selección de candidatos se realizará por una Subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española, estará presidida por la titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la condición cuarta.

Sexta.

La relación de candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.

El becario se comprometerá a enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (cooperación educativa), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Octava.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de febrero de 2015.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelán.